



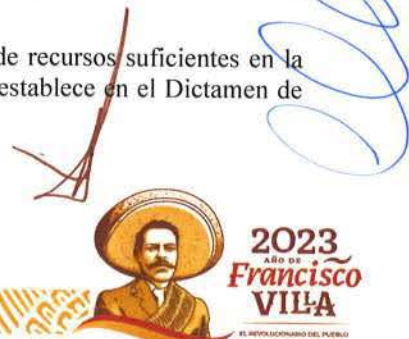
No. de proveedor 61694
No. de Contrato S3M0028

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; CON LA PARTICIPACION DE LA LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZALEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS, COMO “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Quien lo representa la Mtra. Martha Eloísa Sánchez Vázquez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número noventa y ocho, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, los cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, y cuenta con Folio número 97-5-13022020-192206 de fecha 13 de febrero del 2020, del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este contrato.
- I.5. Celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 “Arrendamiento de Inmuebles”, tal y como se establece en el Dictamen de





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN INMOBILIARIA

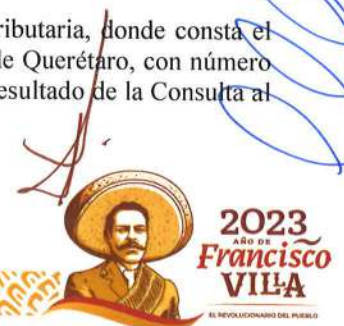
Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000029240-2023 de fecha 10 de febrero del 2023. **(Anexo Uno)**.

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del contrato.
- I.8. Existe la necesidad de “continuar arrendando” el inmueble materia del presente documento jurídico, habiendo sido considerado en el **“Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2023, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario”**, autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.251022/315.P.DA de fecha 25 de octubre de 2022.
- I.9. Cuenta con el siguiente registro federal de contribuyentes **IMS421231145**.
- I.10. Acepta el uso de sus datos personales y toda la información solicitada para incluirlos en el Sistema de Información Municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 7, primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como que conoce nuestro aviso de privacidad publicado en la página oficial del Municipio de Querétaro (<https://municipiodequeretaro.gob.mx/wp-content/uploads/2020/11/AVISO-DE-PRIVACIDAD-SA.pdf>).
- I.11. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. 5 de febrero número 102, colonia Centro, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. DECLARA “EL ARRENDADOR”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

- II.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro
- II.2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato conforme a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.
- II.3. A través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, autoriza bajo su propia anuencia, competencia y responsabilidad, el contenido del presente instrumento jurídico así como los alcances del mismo.
- II.4. Mediante contrato de comodato número C-PEEQ-PM-BI/65/2021 celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro de fecha 29 de diciembre de 2021, se acredita que es posesionario del bien inmueble edificado dentro del Centro de Desarrollo Integral “Bicentenario”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 46,725.00 m², de la cual es motivo del arrendamiento una fracción de 1,824.02 m², en lo sucesivo **“EL INMUEBLE”**, desprendiéndose de dicho documento jurídico en su **cláusula quinta**, “El Comodante” autoriza al “Comodatario” para permitir a terceros a través del instrumento jurídico que corresponda, el uso total o parcial de “Los Inmuebles”, en su caso, previo cumplimiento de la normatividad aplicable de “El Comodatario”.
- II.5. El inmueble ubicado en Av. Melchor Ocampo número 3 Poniente, colonia Independencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Qro., cuenta con una superficie rentable de 1,824.02 m² y 60 cajones de estacionamiento, con clave catastral 140311001138001 y 140311001267002.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo a favor del Municipio de Querétaro, con número de folio [REDACTED] de fecha 02 de enero de 2023. **(Anexo Dos)**, así como el Resultado de la Consulta al





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMARCACION TERRITORIALES

Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 02 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres).

- II.7. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, fraccionamiento Centro Sur de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76090.
- II.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MQU220926DZA**.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" una fracción del inmueble ubicado en Avenida Melchor Ocampo número 3, poniente, colonia Independencia, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, el cual comprende una superficie rentable de 1,824.02 m² y 60 cajones de estacionamiento.

SEGUNDA. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" el inmueble especificado en la **cláusula primera**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo Cinco**, debidamente firmada por "LAS PARTES" o por quienes éstos designen, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE.

El inmueble objeto de este contrato es única y exclusivamente para la utilización como *Unidad de Medicina familiar*.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO", a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que "EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" el importe íntegro de la renta mensual pactada.

CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables

Se testan datos referentes a folio de cumplimiento en materia de seguridad social, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO

que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación que pudieran ser realizadas por "EL ARRENDADOR" al inmueble. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

"EL INSTITUTO" se compromete a mantener en las mismas condiciones el mobiliario recibido, para los fines descritos en la **cláusula tercera** del presente contrato, considerando el desgaste normal que se tenga por su uso adecuado.

QUINTA. DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES.

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe, en caso contrario "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

SEXTA. SINIESTROS.

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, no omitiendo que ambas partes se encuentran de acuerdo en que es responsabilidad de "EL INSTITUTO", la conservación del inmueble objeto del presente.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el contrato.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, la cantidad de **\$46,400.00** (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, pagaderos dentro de los primeros veinte días de cada mes.

OCTAVA. FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100, Piso 4^o, Colonia Álamos 3^a Sección C.P. 76160 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL**
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

NOVENA. PAGO DE SERVICIOS.

Será por cuenta de **“EL INSTITUTO”** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por **“EL ARRENDADOR”** incluyendo el Impuesto Predial.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del **01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

“EL INSTITUTO” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble; y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **“EL ARRENDADOR”** con (30) treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato de arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **“EL INSTITUTO”** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

En caso de que por necesidades del servicio **“EL INSTITUTO”**, determine reducir la superficie rentada, deberá realizar el convenio modificatorio en el que se establezca la superficie real que se ocupará, considerando el costo de metro cuadrado establecido en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que a la terminación o rescisión de este contrato, **“EL INSTITUTO”** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

[Firmas manuscritas en rojo y azul]





DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.

“EL INSTITUTO” se obliga a devolver el inmueble a “EL ARRENDADOR” con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato la realizará “EL INSTITUTO” mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por “LAS PARTES”, en la que conste la conformidad de “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA QUINTA. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen en trabajar de manera coordinada para el cumplimiento del presente instrumento jurídico con los siguientes administradores o quienes los sustituyan en sus cargos:

- Por “LA ARRENDADORA”, la Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos.
- Por “EL INSTITUTO”, El Mtro. Kevin Cázares Bárcenas, Encargado de la jefatura de Servicios Administrativos.

DECIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Anexo Uno. Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres. Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro. En cuanto a la Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, **(No aplica para el Municipio de Querétaro ya que no cotiza para el INFONAVIT).**

Anexo Cinco. Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL ARRENDADOR"


MTRA. MARTHA ELOISA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL,
QUERÉTARO.


LIC. ANA MARÍA OSORNIO ARELLANO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"


MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZALEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y
SERVICIOS INTERNOS

TESTIGO


ARQ. GABRIELA FIGUEROA GARCIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y BIENESTAR LABORAL

“Validó”

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

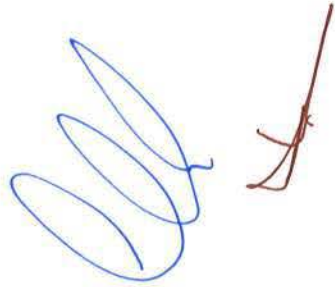


LIC. CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ ESPINOSA
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S3M0028 y número de proveedor 61694, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREI

FOLIO: 0000029240-2023

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
239001 Oficina del OOAD QUERETARO
130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: Num Referencia 239001130-100/CPI-020 PREVIO PARA ARRENDAMIENTO UMF 11 SANTA ROSA JAUREGUI

Fecha Elaboración: 10/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 556,800.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 232418 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

MQU220926DZA

Nombre, Denominación o Razón social

MUNICIPIO DE QUERETARO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de enero de 2023, a las 11:23 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||MQU220926DZA|23NA0116807|02-01-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||MQU220926DZA|23NA0116807|02-01-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital





GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 02 de enero de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: MQU220926DZA
Nombre, Denominación o Razón Social: MUNICIPIO DE QUERETARO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de enero de 2023, a las 12:17 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 02 de enero de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultado, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Invoicante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:02 de enero 2023, 12:17:34|Folio:1672683454810612385454|RFC:MQU220926DZA|Nombre o Razón Social:MUNICIPIO DE QUERETARO|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:02 de enero 2023, 12:17:34|FechaFinVigencia:02 de enero de 2023, 23:59:59]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: 726b3916-d406-41b8-9f1a-f9c307b32611

Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a folio, número de trabajadores, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SM30028

ACTA DE RECEPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO QRO., SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2023, SE REUNEN EN EL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11, LA LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIL Y SERVICIOS INTERNOS, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE QUERETARO Y COMO PARTE DEL INSTITUTO; EL MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LA RECEPCION DE LA FRACCION DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. MELCHOR OCAMPO PONIENTE No. 3, COLONIA INDEPENDENCIA, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI, QRO., Y QUE INICIARÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL PERIODO DEL **01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE RENTABLE DE **1,824.02 M2**, Y 60 CAJONES CERCIORANDOSE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES Y NO SE CONTEMPLA NINGUNA REMODELACION, ADAPTACION E INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES REALIZADAS EN EL INMUEBLE DURANTE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR Y QUEDANDO DE CONFORMIDAD LAS PARTES SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ENTREGA

ε

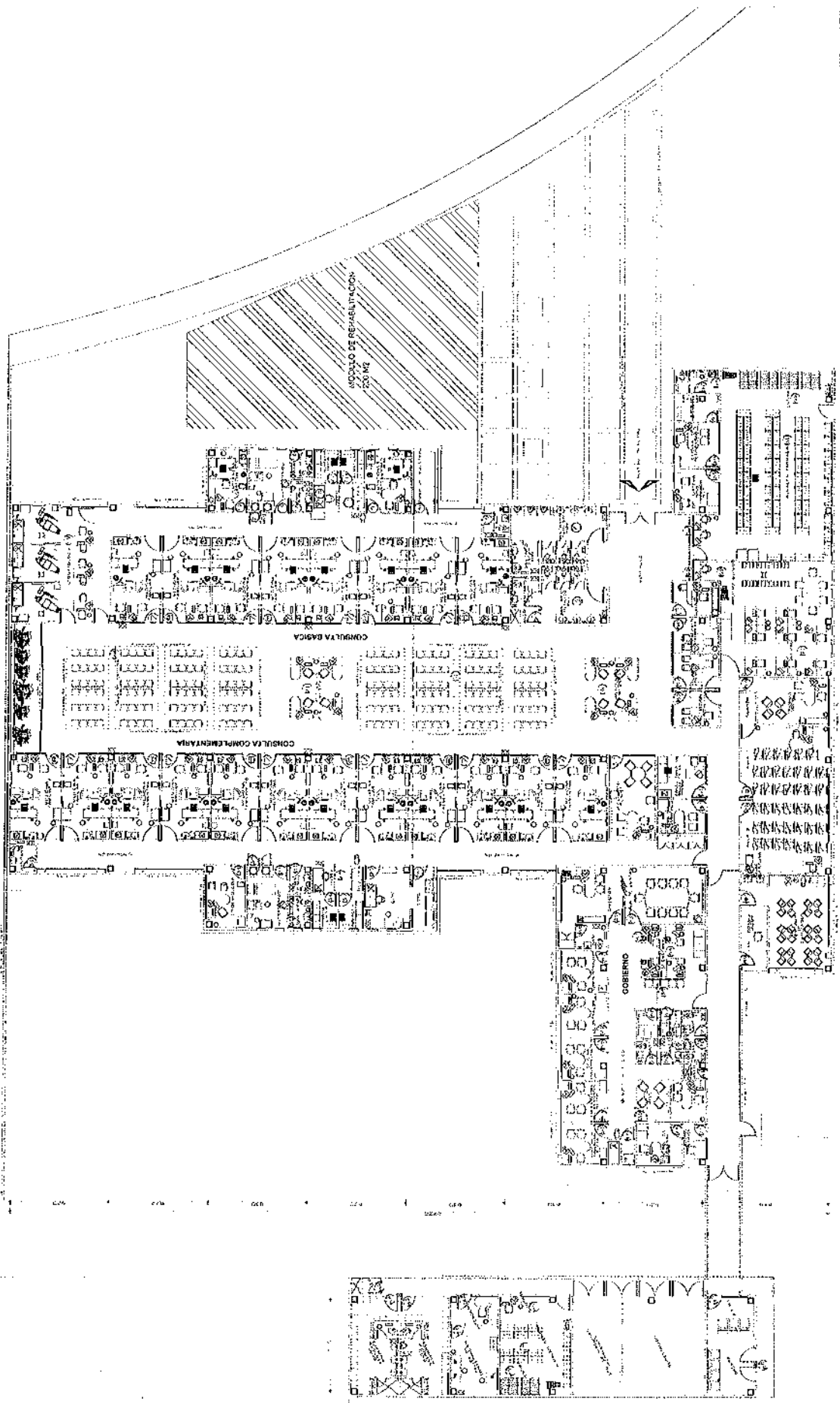
LIC. IRIS DEL CARMEN HINOJOSA GONZÁLEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL Y SERVICIOS INTERNOS

TESTIGO

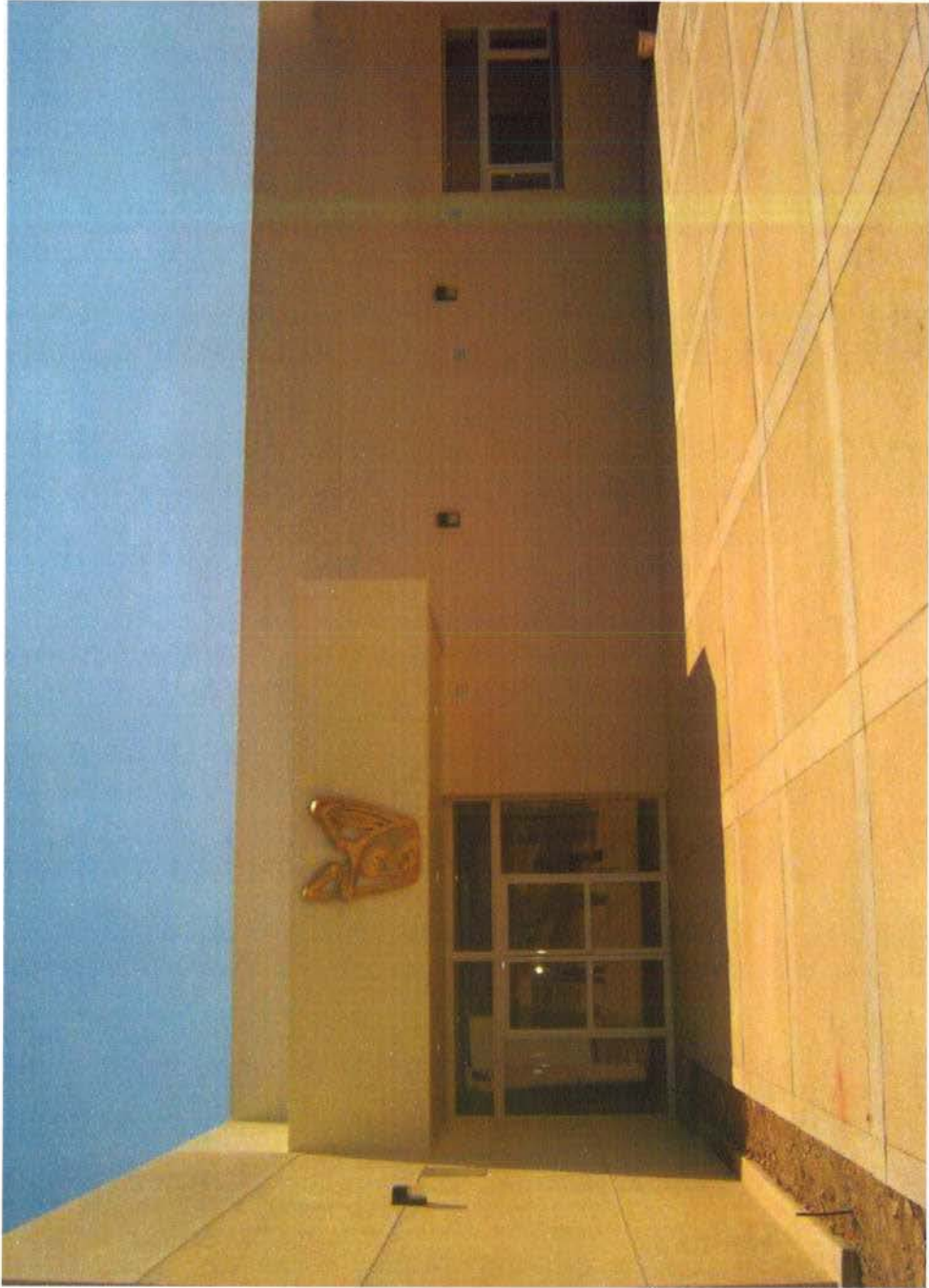
MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS

ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



1:200

UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11
 PLANTA ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTO



P



Se testan datos referentes a rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 30 de octubre de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintiséis y veintisiete de octubre de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023028696

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018023028650
- 330018023029031
- 330018023029451
- 330018023032253

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023030574

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023030075 | ➤ 330018023030134 | ➤ 330018023030218 |
| ➤ 330018023030054 | ➤ 330018023029913 | ➤ 330018023030305 |
| ➤ 330018023030134 | ➤ 330018023029933 | ➤ 330018023030346 |
| ➤ 330018023029923 | ➤ 330018023029934 | ➤ 330018023030594 |
| ➤ 330018023029990 | ➤ 330018023029968 | ➤ 330018023030264 |
| ➤ 330018023030231 | ➤ 330018023029984 | ➤ 330018023030357 |
| ➤ 330018023030419 | ➤ 330018023031874 | ➤ 330018023030369 |
| ➤ 330018023030603 | ➤ 330018023030051 | ➤ 330018023029394 |
| ➤ 330018023030295 | ➤ 330018023030092 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023028310 | ➤ 330018023032730 | ➤ 330018023026069 |
|-------------------|-------------------|-------------------|

ACUERDO CTSP-1070/10/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

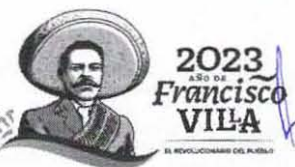
ACUERDO CTSP-1071/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1072/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1073/10/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1074/10/2023.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1075/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de arrendamiento, denominado: **S3M0017**, formalizado por el OOAD ESTATAL MICHOACÁN y **remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-047.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: nombre y firma de tercero, número de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, banco, clabe interbancaria, número de registro patronal, Domicilio, Folio, Cadena original, número de serie, Sello digital, código QR, código de barras; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1076/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01** contrato de arrendamiento, denominado: **S3M0035**, formalizado por el OOAD ESTATAL VERACRUZ SUR y **remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-062.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en: nombre tercero, número de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, folio de opinión de Seguridad Social, número de cuenta, banco, Folio, Cadena original, número de serie, Sello digital, código QR, código de barras; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1077/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados: **S3M0018 y S3M0028**, formalizados por el OOAD ESTATAL QUERÉTARO y **remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-063.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, número de cuenta, banco, Folio, número de serie, Sello digital, código QR, número de trabajadores, número de registro patronal; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1078/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02** instrumentos contractuales, denominados: **S3M0025 y S3M0194**, formalizados por el OOAD ESTATAL MORELOS y **remitidos por la Dirección de Administración a través de la Nota Informativa ARR-064.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, domicilio, número de cuenta, clabe, banco, Folio, cadena origina, número de serie, Sello digital, código QR; por ser información considerada como confidencial, en término de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1079/10/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XI, se aprueban las versiones públicas de 05 instrumentos contractuales, denominados; AS2309020022095, H2332700100615, H23091CH000888, H2317300100895, H2302400100945, con los que llevaran a cabo las versiones públicas de ochenta y nueve contratos de servicios profesionales por honorarios, correspondientes al tercer trimestre de 2023, remitidos por la Coordinación de Presupuesto y Gestión del Gasto en Servicios Personales de la Unidad de Personal mediante los oficios 09 64 06 1A60/1070 y 09 64 06 1A60/1090.

En dichos documentos se eliminaron los datos que a continuación se precisan, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 65 fracción II, 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tipo 1. Contrato No. AS2309020022095

Table with 2 columns: DOCUMENTO and DATOS PERSONALES TESTADOS. Row 1: Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes por Honorarios Asimilados a Salarios (7 fojas útiles). Nationalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio Particular.

Tipo 2. Convenio Modificatorio número Uno al Contrato No. H2332700100615

Table with 2 columns: DOCUMENTO and DATOS PERSONALES TESTADOS. Row 1: Convenio Modificatorio número Uno al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios (7 fojas útiles). Huella digital, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio particular.





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Tipo 3. Contrato No. H23091CH000888

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES TESTADOS
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios (7 fojas útiles).	Nacionalidad Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población Domicilio particular Institución Bancaria Número de cuenta bancaria CLABE interbancaria Domicilio de la persona prestadora de servicios o de a persona titular de la cuenta bancaria

Tipo 4. Contrato No. H2317300100895

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES TESTADOS
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados Asimilares a Salarios (7 fojas útiles).	Nacionalidad Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población Domicilio particular Institución Bancaria Número de cuenta bancaria CLABE interbancaria Domicilio de la persona prestadora de servicios o de a persona titular de la cuenta bancaria

Tipo 5. Contrato No. H2302400100945

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES TESTADOS
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados Asimilares a Salarios (6 fojas útiles).	Nacionalidad Registro Federal de Contribuyentes Clave Única de Registro de Población Domicilio particular Institución Bancaria Número de cuenta bancaria CLABE interbancaria Domicilio de la persona prestadora de servicios o de a persona titular de la cuenta bancaria





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 15 file numbers for 'no procedencia' declaration.

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 24 file numbers for 'inexistente' declaration.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 9 file numbers for 'inexistencia parcial' declaration.





OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- List of 12 identification numbers (CURP) with arrows pointing to them, arranged in three columns.

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- List of 9 identification numbers (CURP) with arrows pointing to them, arranged in three columns.

ACUERDO CTSP-1080/10/2023.- Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud 330018023032434. La inexistencia de la información relacionada a movimientos afiliatorios con la empresa referida con uno de los números de seguridad social proporcionados, de conformidad con los artículos 53, segundo párrafo, 55, fracción II y 84 de la LGPDPSO. Así mismo la No procedencia de la información relacionada al otro número de seguridad social, toda vez que no cuenta con el dato estadístico del CURP, por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al solicitante, con fundamento en el artículo 55 fracción IV de la misma Ley.

ACUERDO CTSP-1081/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1082/10/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1083/10/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1084/10/2023.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los





**OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Octogésima quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 30 de octubre de 2023.

